



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**REF.: AUTORIZA ACTIVIDADES  
COMPLEMENTARIAS A  
ADMINISTRADORAS DE FONDOS.  
DEROGA CIRCULAR N°1.566 DE 2001  
Y SUS MODIFICACIONES.**

---

**NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 383 18 MAR 2015**

**Para todas las sociedades que administran fondos mutuos y fondos de inversión**

Esta Superintendencia, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 3° de la Ley que regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.712, ha estimado pertinente autorizar las siguientes actividades complementarias a las sociedades que administran fondos mutuos y fondos de inversión:

- a) Actuar como agentes de ventas de las compañías de seguros, en los términos dispuestos en el artículo 57 del D.F.L. N° 251, de 1931.
- b) Distribuir cuotas de fondos de terceros, sujeto a las disposiciones que respecto a la oferta pública de valores establece la Ley N°18.045.
- c) Prestar asesorías de inversión, adoptando los resguardos necesarios a objeto de realizar esta actividad en el marco de las disposiciones contenidas en el Título XXI de la Ley N°18.045.
- d) Administrar vehículos extranjeros de inversión colectiva.
- e) Prestar asesorías, consultorías y otros servicios relacionados con la formación, desarrollo y funcionamiento de fondos o sus administradoras.
- f) Comercializar los sistemas que desarrollen para su gestión.
- g) Constituir y participar en la propiedad de entidades que provean a la administradora de servicios para el ejercicio de su giro o las actividades complementarias autorizadas por la presente normativa, o de entidades a través de las que realizará esas actividades.

La presente autorización es independiente de si la actividad se realiza en Chile o en el extranjero, y sin perjuicio de la obligación de la administradora de gestionar adecuadamente sus riesgos y establecer los controles necesarios para abordar los potenciales conflictos de interés que puedan surgir a partir de la realización de estas actividades.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl




SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS


## DEROGACION

Derógase a contar de la entrada en vigencia de esta Norma, la Circular N°1.566 de 2001 y sus modificaciones.

## VIGENCIA

La presente Norma de Carácter General rige a contar de esta fecha.

  
**CARLOS PAVEZ TOLOSA**  
**SUPERINTENDENTE**



Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
[www.svs.cl](http://www.svs.cl)